



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos
<b>Demandante</b>	Liliana María Colorado Villada
<b>Demandado</b>	Gonzalo de Jesús Agudelo Rúa
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 003 2018 00140 00
<b>Decisión</b>	Accede parcialmente.

Una vez revisada la transacción allegada al proceso, se observa que la mismas tiene algunas falencias que es necesario que sean corregidas, esto es:

Deberán informar al Despacho si la demandante señora Liliana María Colorado Villada, recibió los \$20'000.000,00 transados, en los alimentos debidos, ya que en el escrito de transacción no se indicó cuando le serian pagados, por lo tanto deberá expresar la demandante si recibió la suma de dinero acordada y en qué fecha.

Igualmente se deberá aclarar el parágrafo único, ya que en la sentencia dictada por esta judicatura el 20 de septiembre de 2018, no se modificó la cuota alimentaria pactada en la Fiscalía Local 168 de Medellín, por lo tanto, esta es la que está vigente, y este año la cuota alimentaria estaría en \$322.953,00, de conformidad con el acuerdo antes mencionados y el aumento del IPC desde el año 2014.

Una vez se alleguen la aclaraciones solicitadas y suscritas por ambas partes, se procederá con la terminación del proceso, en la forma pedida.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a64bc96b97057d2fcec41c529e6bd8fba2c95842ab311346970c22d6d1d2a60**

Documento generado en 18/10/2023 02:27:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**